



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y USO DEL ESPACIO PÚBLICO
DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO

**ACTA COMPROMISO DE PERMISOS DE USO PARA LA REALIZACIÓN DE
EVENTOS, DIVERSIONES O ACTOS EN EL ESPACIO PÚBLICO**

En virtud de la solicitud formulada en el día de la fecha, el/los solicitante/s, Sr/Sra
..... por derecho propio/ en nombre y
representación de..... DNI/CUIT
con facultades suficientes para este acto conforme a la documentación que acredita cuya original y/o copia
provee, con domicilio real en la calle
.....de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires y domicilio electrónico constituido en.....a los cuales indistintamente se
cursarán las notificaciones pertinentes a todos los efectos legales, se compromete en caso de autorizarse el
permiso requerido a utilizar exclusivamente el espacio público solicitado los días al cual
denuncia que asistirán personas y manifiesta BAJO DECLARACION JURADA que asume para la
presentación del trámite y realización del evento el siguiente compromiso conforme a los antecedentes y
cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 26 que el ambiente es patrimonio común y que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras; y en su artículo 27 dispone que la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, promoviendo entre otras, que contemple su inserción en el área metropolitana.

Todos los permisos para el desarrollo de eventos, diversiones y actos en el espacio público de la Ciudad de Buenos Aires, deben ser armonizados con el derecho de todo habitante de la Ciudad a gozar de un ambiente sano, así como el deber de preservarlo y defenderlo, debiendo cesar toda actividad que suponga en forma actual o inminente un daño al ambiente, sus habitantes o cosas propiedad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o sus ciudadanos.

Asimismo, el Código Civil y Comercial de la Nación, en el inciso f) del artículo 235, comprende dentro de los bienes del dominio público a las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

Por otra parte, el permiso es una tolerancia que la Administración pública admite en interés del usuario en ejercicio de sus poderes de policía del dominio público; todo permiso de ocupación del dominio público lleva

implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y por consiguiente, revocable por la Administración pública;

En virtud de lo anteriormente expuesto, el otorgamiento de un permiso de uso sobre los bienes del dominio público o privado del Estado, se encuentra íntimamente ligado al contenido de interés público de la actividad a ser desplegada por el peticionante y que en razón de esa circunstancia su compatibilidad con dicho interés público deberá ser valorado objetivamente al momento de fundar el acto administrativo por el que se otorgue.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El solicitante declara que el objeto del evento solicitado no se encuentra prohibido por la ley, no es contrario a la moral, a las buenas costumbres, al orden público o lesivo de los derechos ajenos o de la dignidad humana.

CLÁUSULA SEGUNDA – CARÁCTER

El solicitante acepta y reconoce que, en caso de otorgarse el permiso, el mismo reviste el carácter de precario, por lo que la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público podrá revocarlo en razón de la oportunidad, mérito o conveniencia, sin derecho a indemnización alguna, ni ningún tipo de resarcimiento.

CLÁUSULA TERCERA– OBLIGACIONES

I) Condiciones Generales. En caso de autorizarse la solicitud de permiso, el solicitante se compromete a acreditar el pago del canon correspondiente según la Ley Tarifaria vigente y a utilizar exclusivamente el espacio público requerido para la realización del evento. El evento debe desarrollarse en los días y horarios dispuestos en el acto administrativo que se dicte y conforme a la memoria descriptiva, programa de actividades, contenidos y finalidades descritos en la solicitud. El acto administrativo a dictarse, no autoriza corte de calles de ninguna índole, debiendo gestionar dicha autorización ante la Dirección General de Tránsito (Resolución N° 112-SSTR-2014).

II) Conservación y restitución del espacio público. En caso de autorizarse el permiso solicitado, el solicitante asume la responsabilidad de la preservación, conservación y limpieza del espacio donde se desarrollará el evento y su área circundante, comprometiéndose al finalizar el mismo a hacer entrega del espacio público en perfectas condiciones de higiene, aseo, salubridad, libre de ocupantes y objetos o muebles a entera satisfacción de las autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

III) Contratación de Seguros. El solicitante declara en este acto, bajo juramento, que contrata las coberturas de seguros correspondientes que cubrirán las reparaciones de los daños que se ocasionaran a personas participantes o no del evento, terceros o peatones y/o cosas sin limitación y que las mismas mantendrán indemne el patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en caso de autorizarse el permiso. A tales efectos, consigna en dichos instrumentos la cláusula “sin repetición” y con “endoso a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” o “co-asegurado el GCBA”.

IV) Contratación de servicios limpieza. El solicitante en este acto declara bajo juramento que presenta la constancia de contratación de un servicio adicional de limpieza de tal forma que se pueda mantener la higiene del lugar durante el desarrollo y el después del evento.

Asimismo, acepta que para el caso que el Gobierno de Ciudad de Buenos Aires deba proceder a la limpieza del predio, la misma se realizará a su entera costa a cuyo efecto declara que la boleta de pago respectiva debe ser remitida al domicilio consignado en el encabezado de esta Acta Compromiso.

V) Baños químicos. El solicitante en este acto acredita la contratación de baños químicos conforme a los parámetros establecidos en la normativa vigente.

VI) Respeto de niveles de sonido. En este acto el solicitante se obliga a respetar los niveles de sonido conforme lo prescripto por la Ley N° 1540, y la normal tolerancia entre vecinos conforme lo establecido en el art 82 del Código Contravencional de la Ciudad y el art. 1973 del Código Civil y Comercial de la Nación.

VII) Provisión de energía. El solicitante toma conocimiento que en caso de otorgarse el permiso debe tramitar la provisión de energía eléctrica ante la empresa prestadora de servicio público que corresponda en caso de ser necesario, salvo que utilizare una fuente propia, en cuyo caso deberá cumplirse con lo prescripto en el Código

de Prevención de la Contaminación Ambiental aprobado por la Ordenanza Municipal N° 39.025 de 1983, mediante los vallados y señalización que corresponda del generador de energía.

Asimismo, el solicitante se obliga a tomar los recaudos necesarios para la seguridad de los transeúntes debiendo cumplimentar los siguientes detalles de seguridad del generador a colocar: a) todas las instalaciones deben estar previamente aprobadas y supervisadas por un instalador habilitado y matriculado quien será responsable de las mismas; b) los equipos generadores de electricidad deben estar instalados entre 5 y 10 metros de los escenarios, con vallado de protección de 2 metros de altura en todo el perímetro manteniendo un área de seguridad que permita la operación y acceso en caso de emergencia; c) los equipos deben contar con un operador en todo momento mientras estén en operación; d) los tableros y capas de conexión no deben estar al alcance del público asistente; e) los cables no deben instalarse sobre columnas ornamentales, de alumbrado público o cualquier otro elemento patrimonio de la Ciudad; f) todos los cables deben tener elementos de protección mecánica y eléctrica; g) se debe cumplir toda la normativa existente en materia eléctrica y de seguridad; h) todos los equipos deben contar con un seguro de responsabilidad civil. En este acto, el solicitante se compromete a entregar ante la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público la póliza de seguro del generador a colocar.

CLÁUSULA CUARTA - RESPONSABILIDAD

I) Responsabilidad Civil y Penal. El solicitante asume en caso de autorizarse el evento la responsabilidad civil y penal por los daños que, por su acción u omisión, pudieran ocurrir en el lugar durante el tiempo de duración del evento, como así también que pudieren acarrear a terceros no participantes del mismo, respondiendo por la integridad física del público asistente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que surjan del desarrollo de las actividades solicitadas. Asimismo, el solicitante se compromete a reparar o reponer todos los faltantes de los elementos componentes del espacio requerido, estatuas, fuentes, bancos, plantas, u otros elementos ornamentales o del equipamiento urbano que involucre el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires.

El solicitante se obliga a dejar las instalaciones en las mismas condiciones en las que fuera encontrado, por lo que asume carácter de depositario y garante del espacio solicitado, y en caso de encontrarse anomalías, las mismas deberán ser subsanadas en un plazo que el Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires determine.

II) Demandas y Reclamos. El solicitante se obliga a cumplir con la totalidad de la normativa vigente correspondiente al personal bajo su relación de dependencia y/o que hubiere contratado y/o subcontratado a los efectos de realizar el evento.

En virtud de lo expuesto, el solicitante se obliga a mantener indemne al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires frente a los reclamos de cualquier índole, ya sea previsional, laboral, civil y comercial que el personal dependiente o contratado o subcontratado o afectado al evento pudiera efectuar contra el Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA QUINTA – REQUISITOS ADICIONALES

En caso de eventos, que conforme a su temática, índole y o especificidad como así también la concurrencia estimada lo requieran, el solicitante se obliga cumplimentar los siguientes requisitos adicionales:

I) Contratación de Seguridad Privada. En este acto declara bajo juramento que presenta la nómina completa de personal de seguridad privada que debe realizar las tareas de control conforme a la Ley 1913, Decreto N° 446/06 y el Decreto N° 394/2013 y normas complementarias, la cual será aprobada por la Dirección General de Seguridad Privada.

II) Contratación de Asistencia Médica. Declara que presenta informe previo relativo a la implementación del operativo de asistencia médica que debe adoptarse, con cantidad de personal afectado y constancia de contratación de empresa de asistencia médica, donde quede expresamente aclarado que dicho servicio se brindara en Grado I, con aclaración de la permanencia del servicio de ambulancia durante el desarrollo del evento.

III) Constancia de Contratación de un servicio de bomberos. Entendiéndose por tal el prestado exclusivamente por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal o bomberos voluntarios con asiento en el ejido de la Ciudad de Buenos Aires.

IV) Espacio para estacionamiento de bicicletas. Se obliga a disponer de espacios gratuitos para estacionamiento temporario de bicicletas, conforme a lo establecido en la Ley N° 4619. Dicho permiso debe tramitarse en paralelo con la Dirección General de Planificación de la Movilidad.

CLÁUSULA SEXTA - PROHIBICIONES

I.- Está prohibido durante todo el desarrollo del evento la colocación de stand o escaparates para la venta en la vía pública, ya sea de alimentos, bebidas, artesanías y/o cualquier otro artículo de venta.

II.- No deberá obstruirse el acceso a edificios públicos y/o de uso público, ni viviendas o comercios, sin la conformidad del vecino frentista. Todo elemento autorizado por medio de la disposición correspondiente, no debe obstruir salidas de emergencias, como así tampoco interferir en los planes de evacuación y contingencias, noria de ambulancias y equipos de emergencias.

III.-Queda prohibida la instalación de pasacalles, pancartas u objetos similares, en columnas de alumbrado y arbolado.

IV.- Queda absolutamente prohibida la circulación y/o estacionamiento de vehículos sobre zonas

CLÁUSULA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN

En caso de controversia derivada de la interpretación o ejecución de la presente, el solicitante compromete a tratar de solucionarlo de común acuerdo, y en caso de que persistan se someterá a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

Las notificaciones judiciales al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben practicarse en el domicilio de la Procuración General de la Ciudad.

CLÁUSULA OCTAVA – NOTIFICACIONES

Se deja constancia que las notificaciones que deban efectuarse con relación a la presente serán válidamente realizadas en forma escrita o electrónica en el domicilio físico y/o electrónico denunciado por el solicitante en el encabezamiento, los que se constituyen en domicilio especial a todos los efectos relativos a la presente. Se deja constancia que el domicilio físico establecido por el solicitante en la presente Acta

Compromiso, sólo puede variar dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previa comunicación fehaciente.

El solicitante asume -de no otorgarse la solicitud de permiso- que los gastos originados por la tramitación no generan derecho a indemnización alguno y no pueden ser reclamados al Gobierno de Ciudad de Buenos Aires bajo ningún concepto.

El solicitante declara conocer que en caso de otorgarse el permiso peticionado el incumplimiento de los deberes y obligaciones impuestos en normas vigentes y aplicables en la materia, facultará a la autoridad de aplicación del GCBA a revocar el permiso sin que ello genere derecho a indemnización alguna y que las actas de contravención y/o comprobación labradas por la Autoridad en ejercicio del Poder de Policía, serán asentadas en el registro respectivo a los fines de sus antecedentes para peticiones posteriores.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la fecha consignada al principio de este instrumento.

Firma responsable autorizado

Aclaración

Documento

Entidad